



AYUNTAMIENTO DE
HACINAS
09611 BURGOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Hacinas, siendo las diez horas treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron bajo Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ángel de Juan Olalla, los siguientes Concejales D^a Joana Salinas Olalla, D. Oscar Fernando Alonso Olalla y D. Rafael Jesús Campo del Hoyo, debidamente convocados al efecto, para celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hacinas, en primera convocatoria, asistidos de la Secretaria de la Corporación D.^a Sonia Ordóñez de Juana, existiendo quórum suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Procedimiento Administrativo Común para tratar los puntos que a continuación se describen en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE JUNIO DE 2016.

Se procede a dar cuenta por parte del Sr. Alcalde de la exposición pública del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2016.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el Alcalde se preguntó si existía alguna observación contra la citada Acta.

No habiendo observación alguna contra la misma, ésta queda aprobada en los propios términos en los que se encuentra redactada, por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE HACINAS.

Visto el informe de Secretaría de fecha de 7 de septiembre de 2016, en virtud de la Providencia de Alcaldía de 2 de septiembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2016, al proyecto de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Hacinas de misma fecha y al informe propuesta de resolución de fecha de 14 de septiembre de 2016, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Hacinas, en los términos en que figura en el documento que se adjunta con la presente.

De esta manera, el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal bajo la rúbrica "Tipo de gravamen y cuota tributaria", queda redactado como sigue:

"Artículo 6º. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

"1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,5% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,5% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

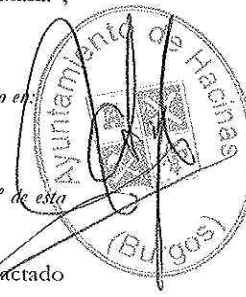
- El 0,4% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4º de esta ordenanza."

Y el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal bajo la rúbrica "Fecha de aprobación y vigencia", queda redactado como sigue

"Artículo 11º. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016, empezará a regir el día 1 de enero de 2017, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación".



SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Hacinas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE HACINAS. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de Modificación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 11 de mayo de 2016, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N° 95, de fecha de 19 de mayo de 2016, por plazo de treinta días hábiles, plazo que oscila entre el 20 de mayo de 2016 al 23 de junio de 2016, ambos inclusive según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha de 13 de julio de 2016, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- Con N.º de registro de Entrada, en Subdelegación de Gobierno en Burgos N° 1601668444 a fecha de 21 de junio de 2016; Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Hacinas N° 2016-E-RC-103 de fecha de 24 de junio de 2016, presentadas por Dª Mercedes Camarero Martín.

- Con N.º de registro de Entrada, en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos N° 20160570006920 a fecha de 23 de junio de marzo de 2016; Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Hacinas N° 2016-E-RC-107 de fecha de 1 de julio de 2016, presentadas por D. Marcelo Cepa Gómez.

Dada la extensión y homogeneidad de las alegaciones, se procederá a dar lectura de los expositivos y peticiones de cada una de ellas, resolviéndose conjuntamente, siendo los Fundamentos de Derecho los que a continuación se relacionan.

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

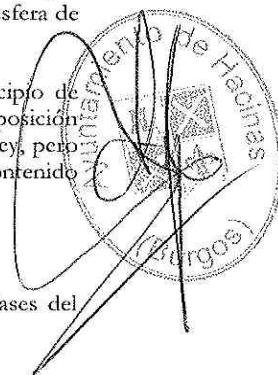
El suministro de agua es un servicio esencial y obligatorio de competencia municipal (artículo 26 LBRL).

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el Servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Hacinas es la aprobación, en este caso, modificación, del Reglamento entendido como una disposición administrativa de carácter general de aplicación solo en el territorio de Hacinas y de rango inferior a la Ley, pero como instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal de aprobación contenido principalmente en los artículos 49 y 70.2 de la LRRL.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





AYUNTAMIENTO DE
HACINAS
09611 BURGOS

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. En lo referido a las primeras alegaciones planteadas, debe señalarse que el texto íntegro del reglamento supone la regulación de los derechos y deberes del usuario y de la administración. Destacándose sólo en relación a los usuarios entre los derechos, el de destinar el agua suministrada al consumo humano y otros usos domésticos como el de aseo personal, preparación de alimentos, higiene privada, etc, (en el artículo 2); y entre los deberes, el del pago de las tarifas señaladas, el de tener la correspondiente licencia municipal, el de asumir el coste de las obras por parte de los usuarios solicitantes, el de aceptar el corte de suministro de agua en caso de restricciones sin derecho a indemnización, etc, (en el artículo 3). Carece por tanto de fundamento alguno la alegación, pues los derechos y deberes del usuario y la administración sí están recogidos en la norma sin perjuicio de que no vengan sistemáticamente enumerados en un único artículo al efecto.

CUARTO. En lo referido a la alegación que literal determina: *"hay un vacío total en temas de importancia para el pueblo que no regula este reglamento, tales como:"*

- *La solución al problema de la muy deficiente presión, con la que llega el agua a varias viviendas del municipio.*
- *El saneamiento.*
- *Medidas contra incendios.*

La verdad, es que tales cuestiones, lejos del deber ser tratadas en el reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, son en realidad presuntas carencias técnicas que podrían ser más propias de una solicitud de mejora del servicio que propiamente de alegaciones a la aprobación del reglamento regulador en servicio de abastecimiento de agua potable.

No se puede obviar no obstante, que malamente puede ayudar a solucionar las deficiencias apuntadas, el que tales alegaciones fueran estimadas y por tanto recogidas en la regulación reglamentaria del servicio de aguas, pues por el hecho de regular de alguna forma de la falta de saneamiento, la ausencia de medidas contra incendios, o la solución de la muy deficiente presión del agua en determinadas viviendas, no van a solucionarse los problemas técnicos que las motivan, ni van a verse ejecutadas las obras necesarias para su subsanación por generación espontánea.

QUINTO. Finalmente en lo referido a la utilización del suministro de agua para regadío, (en lo atinente a los pequeños huertos ecológicos que se citan en los escritos de alegaciones), cabe indicar que el reglamento se refiere exclusivamente al servicio de abastecimiento de agua potable, entendida ésta como la adecuada para el consumo humano, como por una parte es obligación exhaustiva de este municipio por virtud de la regulación contenida en el artículo 26 1. De la ley 7/1985, y por otra, como se deduce de la definición que al respecto da el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española al adjetivo *"potable: que se puede beber"* y por tanto, éste ha de ser el uso que el municipio debe atender para el agua suministrada. A lo que se suma, que resulte cuando menos contradictorio el hecho de que por una parte, los alegantes manifiesten sus quejas sobre la insuficiente presión del abastecimiento actual, y por otra pretendan un consumo más intensivo de un producto, por otra parte escaso, para un uso que este municipio no está obligado a prestar.

Teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría de fecha de 20 de julio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación **ACUERDA.**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Mercedes Camarero Martín y por D. Marcelo Cepa Gómez, por no encontrarlas ajustadas a derecho conforme establecen los puntos, tercero, cuarto y quinto anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Modificación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas, en los mismos términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar, en su caso, el Acuerdo definitivo y, en todo caso, el texto íntegro de la Modificación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha normativa.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE HACINAS. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 11 de mayo de 2016, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N° 95, de fecha de 19 de mayo de 2016, por plazo de treinta días hábiles, plazo que oscila entre el 20 de mayo de 2016 al 23 de junio de 2016, ambos inclusive según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha de 13 de julio de 2016, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- Con N.º de registro de Entrada, en Subdelegación de Gobierno en Burgos N° 1601668514 a fecha de 21 de junio de 2016; Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Hacinas N° 2016-E-RC-104 de fecha de 24 de junio de 2016, y corrección de su Página n° 2, en Subdelegación de Gobierno en Burgos N° 1601696081 a fecha de 23 de junio de 2016; Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Hacinas N° 2016-E-RC-105 de fecha de 1 de julio de 2016, presentadas por Dª Mercedes Camarero Martín.

- Con N.º de registro de Entrada, en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos N° 20160570006919 a fecha de 23 de junio de marzo de 2016; Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Hacinas N° 2016-E-RC-106 de fecha de 1 de julio de 2016, presentadas por D. Marcclo Cepa Gómez.

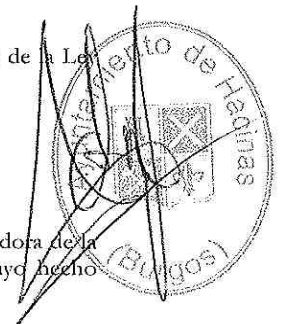
Dada la extensión y homogeneidad de las alegaciones, se procederá a dar lectura de los expositivos y peticiones de cada una de ellas, dando lectura ya corregida de las alegaciones presentadas por Dª Mercedes Camarero Martín, resolviéndose conjuntamente, siendo los Fundamentos de Derecho los que a continuación se relacionan.

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en adelante TRLHL.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL).
- La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- La ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).
- La ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- La Constitución Española.

TERCERO. Se trata, en este caso, de proceder, a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas cuyo hecho imponible se regula en su Art. 3 que literal sigue





AYUNTAMIENTO DE
HACINAS
09611 BURGOS

"Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.*
b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable."

CUARTO. Dicho lo cual, decir que la modificación de la Ordenanza fiscal se centra, tal y como alegan los dos recurrentes en "el incremento de la cuota tributaria", de manera que **atendiendo exclusivamente a la cuota de consumo por m³**, ésta de estar fijada como se relaciona en la Ordenanza aún en vigor a saber en su Art. 6, apartado c) queda así

c) Consumo, por metro cúbico: (TRIMESTRAL)

- Hasta 20 m³/trim.: 0,18 €/ m³
- De 20 a 45 m³/trim.: 0,36 €/ m³
- De 45 a 70 m³/trim.: 0,60 €/ m³
- De 70 a 95 m³/trim.: 0,90 €/ m³
- Exceso de 95 m³/trim.: 1,20 €/ m³

Mientras que con la modificación de la tasa pretendida en su correlativo Art. 6, apartado c) se fija lo siguiente

c) Consumo, por metro cúbico, aplicado por tramos (SEMESTRAL)

- Hasta 80 m³/semestre.: 0,40 €/ m³
- A partir de 81 m³/semestre.: 1,00 €/ m³

A continuación alegan literal que "serán los abonados que consumen menor número de metros cúbicos los que ausen mayor subida en sus recibos. Así un abonado que gastase 20 m³/trimestre, pagaría 0,18 € el m³; con la ordenanza modificada, lo pagara a 0,40 €, es decir se le ha incrementado el m³ en 0,22 €, lo que supone un 122%".

Se recuerda a los reclamantes que si bien la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas vigente establece una liquidación trimestral, la cobranza hasta este momento se ha promediado por semestres. De esta manera y siguiendo con el ejemplo de consumo de 20 m³/trimestre, y sólo en relación al consumo sin entrar a valorar otros factores de la cuota tributaria como puedan ser la cuota de servicio mínimo por trimestre o la aplicación legal del IVA al destinatario final del servicio, quedaría con aplicación semestral como hasta ahora se ha venido haciendo así.

- Consumo de 20 m³/trim.: 0,18 €/ m³: 3,60 euros trimestrales; 7,20 euros semestrales (como se aplica actualmente).

Con la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas y para el mismo consumo de consumo de 20 m³/semestre quedaría así

- Consumo de 20 m³/semestre.: 0,40 €/ m³: 8,00 euros semestrales. Por lo que se comprueba no supone un incremento del 122% sino tal sólo del 11% aproximadamente.

Se pone ahora de ejemplo un consumo de 120 m³/trimestre con la Ordenanza fiscal en vigor y 120 m³/semestre con la normativa fiscal pretendida.

- O.F. EN VIGOR: Consumo de 120 m³/trim. 20x0,18+25x0,36+25x0,60+25x0,90+25x1,20=80,10 €/trimestre; 160,20 €/semestre.

- MODIFICACIÓN PRETENDIDA: Consumo de 120 m³/semestre.: 80x0,40 +40x1= 72 €/semestre.

Con esta modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas lo que se pretende es que se pueda mejorar la prestación del servicio sin gravar al usuario del mismo asemejando la normativa a gastos por consumo³ que se ajustan más a la realidad fiscal.



QUINTO.- Respecto a las alegaciones relativas al Informe Técnico Económico que en su sentido literal dicen que *"deben aparecer las partidas bien detalladas y debidamente acreditadas y justificadas, tanto de los gastos que se derivan del servicio, como los ingresos que se recaudan por la aplicación de la tasa"*.

Destacar que el Informe Técnico Económico es necesario y obligatorio en expedientes de imposición y ordenación, o en su caso de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas y Precios Públicos, tal y como refleja los Artículos 24.2 y 25 del TRLHL, así lo establecen los siguientes Artículos en relación a tasas

"Artículo 24 Cuota tributaria de las Tasas 2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Artículo 25 Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

El TRLHL exige el informe técnico económico en las tasas y precios públicos sirviendo para determinar los costes directos e indirectos del servicio público. La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se considera para el mejor estudio económico el COSTE PREVISIBLE DE LOS SERVICIOS. Dicho coste previsible se puede extraer o deducir, y de esta manera ha sido conformado, de los gastos consignados en las partidas del Presupuesto de gastos y de su liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual, teniendo en cuenta otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo, para compensar con los ingresos consignados en el Presupuesto de ingresos los provenientes de la tasa del servicio, destinados a sufragar aquellos gastos. De esta manera se informa que el coste previsible, en algunos casos, serán unos sencillos estudios económicos, pero tratar en su conjunto todos los servicios resulta un tanto complicado y difícil.

Teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría de fecha de 20 de julio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, **ACUERDA.**

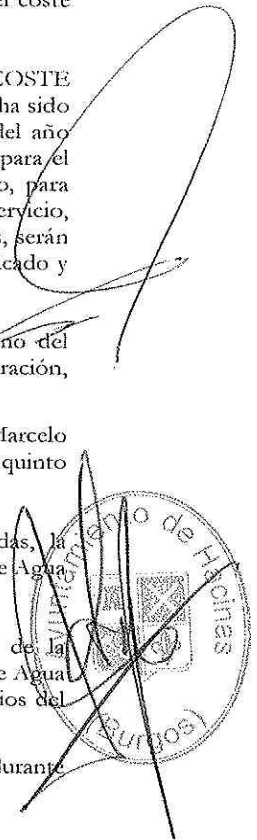
PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Mercedes Camarero Martín y por D. Marcelo Cepa Gómez, por no encontrarlas ajustadas a derecho conforme establecen los puntos cuarto y quinto anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas, en los mismos términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar, en su caso, el Acuerdo definitivo y, en todo caso, el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha normativa.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.





AYUNTAMIENTO DE
HACINAS
09611 BURGOS

QUINTO.- ACUERDO DE DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y CALLEJERO DE HACINAS.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2016, mediante Providencia de Alcaldía el Ayuntamiento ha decidido iniciar el procedimiento, a fin de aprobar la denominación la vía pública de nueva construcción sita en la unidad de actuación UA-2 zona residencial en paraje "Peña Negra" de la localidad de Hacinas vista la procedencia y oportunidad de denominar esta vía pública PEÑA NEGRA.

Visto que con fecha de 10 de septiembre de 2016, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa adopta por *unanimidad* el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la denominación de la vía pública de nueva creación sita en la unidad de actuación UA-2 zona residencial en paraje "Peña Negra" de la localidad de Hacinas, con la nomenclatura de PEÑA NEGRA.

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, o cualquier otro pertinente a los efectos legales oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SEXTO.- ESCRITOS VARIOS, INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS.

ESCRITOS VARIOS

Por la Presidencia se da cuenta de escrito de petición, de fecha de 10 de agosto de 2016, con registro de entrada N° 2016-E-RC-134, de igual fecha, a nombre de Dª Teresa del Hoyo Alonso, siendo ésta a los efectos de notificaciones, escrito que está rubricado por la misma y catorce vecinos más de la localidad de Hacinas con inmuebles sitos en la calle Nueva afectados por el deterioro de la calle que da acceso a las viviendas con el consiguiente cuadro de molestias generadas.

El Ayuntamiento en Pleno, sin manifestar oposición alguna al escrito de petición, estima que, siendo consciente de la necesidad de mejorar esta vía pública, la misma será reparada en el momento que esta Corporación disponga de partida económica suficiente que permita solventar la problemática.

INFORMACIONES PÚBLICAS

Por la Presidencia se informa a los presentes que la deuda sin préstamo formalizado, contraída por este Ayuntamiento con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores en su relación con el Instituto de Crédito Oficial, y conforme al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha quedado cancelada.

De otro lado, la Alcaldía informa a los presentes que, a fecha de 26 de junio de 2016, se ha formalizado entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo de Cazadores de Hacinas el contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.649 por un periodo de diez años, prorrogables otros diez y por precio de 9.000,00 euros IVA legal no incluido, destacando que son 3.000,00 euros IVA no incluido más de lo que estaba clausulado en el contrato de arrendamiento anterior.

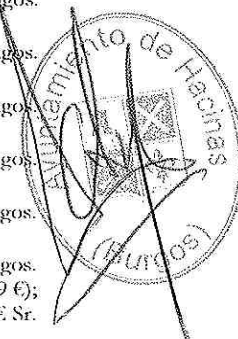
La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

SÉPTIMO.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión ordinaria celebrada a fecha de 11 de mayo de 2016 para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente.

Resoluciones aprobatorias de órdenes de pago:

- Resolución nº 59/16, de 16 de mayo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Devolución de fianza por gestión RC a D. Germán Olalla Pérez (200,00€).
- Resolución nº 62/16, de 23 de mayo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Devolución de fianza por gestión RC a Dª Antonia Molinero Olalla (200,00€) y varios proveedores: Autocares Crespo: 391,33 €).
- Resolución nº 65/16, de 26 de mayo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nómina del mes de mayo; Secretaría (2.323,04 €) y Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €).
- Resolución nº 66/16, de 1 de junio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Juamba: 1.132,56 € y Zaragata: 900,00 €).
- Resolución nº 70/16, de 8 de junio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Conboni Alimentación: 24,96 €; Municipal Informática: 157,30 €; Teresa del Hoyo: 170,00 € y Socamex: 676,09 €).
- Resolución nº 71/16, de 10 de junio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores: Autocares Crespo: 166,00 €).
- Resolución nº 72/16, de 13 de junio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Socamex: 805,68 €).
- Resolución nº 74/16, de 22 de junio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Diario de Burgos: 101,64 €).
- Resolución nº 78/16, de 24 de junio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Áridos y Hormigones Maeso: de factura de 2.725,53, se abonan 1.725,53 €).
- Resolución nº 79/16, de 27 de junio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nóminas del mes de junio; Secretaría (2.323,04 €); Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €) y nómina del Auxiliar de Jardinería del mes de junio (255,05 €).
- Resolución nº 80/16, de 4 de julio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Áridos y Hormigones Maeso: 1.000,00 €).
- Resolución nº 82/16, de 11 de julio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Autocares Crespo: 203,49 € y Conboni Alimentación: 153,80 €).
- Resolución nº 83/16, de 13 de julio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Taller Mecánico José Luis Roscales: 66,43 €).
- Resolución nº 84/16, de 18 de julio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Áridos y Hormigones Maeso: 188,76 €).
- Resolución nº 85/16, de 20 de julio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Servicio recogida animales abandonados de la Diputación de Burgos, 2016-2017 (110,00 €).
- Resolución nº 86/16, de 27 de julio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nómina del mes de julio; Secretaría (2.323,04 €) y Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €).
- Resolución nº 88/16, de 27 de julio de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nóminas del mes de julio; Auxiliar Administrativo (197,38 €) y Auxiliar de Jardinería (695,58 €).
- Resolución nº 89/16, de 1 de agosto de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Reformas Cuqui: 1.408,44 € y Socamex: 2.375,65 €).
- Resolución nº 92/16, de 10 de agosto de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Autocares Crespo: 203,49 €; Funeraria La Paz: 80,00 €; Bricopinars: 255,65 € y Socamex: 676,09 €); devolución de fianza por gestión RC a Dª María Jesús Olalla Olalla (200,00€) y dietas 1º y 2º trimestre 2016: (360,00 € Sr. Alcalde y 180,30 € por cada Sr. Concejál).
- Resolución nº 95/16, de 24 de agosto de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Convenio de Agua con el Ayuntamiento de Carazo, cuota del 2016 (1.800,00 €).





AYUNTAMIENTO DE
HACINAS
09611 BURGOS

- Resolución nº 97/16, de 26 de agosto de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nómina del mes de agosto; Secretaría (2.323,04 €) y Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €).
- Resolución nº 98/16, de 29 de agosto de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nóminas del mes de agosto; Auxiliar Administrativo (657,95 €) y Auxiliar de Jardinería (683,47 €).
- Resolución nº 99/16, de 29 de agosto de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Devolución de fianza por gestión RC a D. Jaime Alonso Molinero (150,00€).
- Resolución nº 102/16, de 12 de septiembre de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Autocares Crespor: 187,84 € y Uno Publicidad: 671,55 €).
- Resolución nº 104/16, de 14 de septiembre de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Seguritas Seguridad España: 544,50 €).

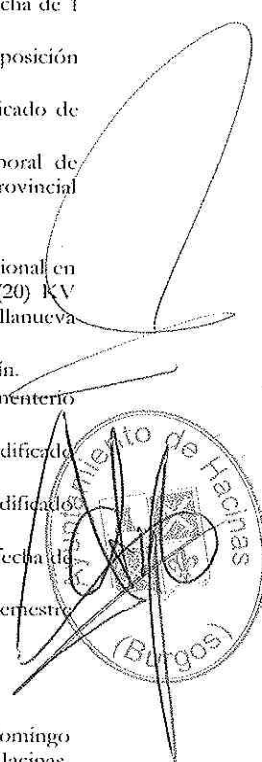
Resoluciones de asuntos varios

- Resolución Nº 57/16, de 16 de mayo de 2016 de solicitud subvención para contratación temporal de desempleados para realizar obras y servicios relacionados con actividades del sector turístico y cultural de la Junta de Castilla y León para el 2016.
- Resolución Nº 58/16, de 16 de mayo de 2016 de concesión de autorización en terreno municipal para instalación de 30 colmenas en parcela 25305 del polígono 510, en Hacinas, a D. Saturio Santiago Olalla Olalla.
- Resolución Nº 60/16, de 18 de mayo de 2016 de anulación de recibo valor de agua 1º semestre 2015.
- Resolución Nº 63/16, de 25 de mayo de 2016 de solicitud subvención para construcción de cercado y abrevaderos de la Diputación Provincial de Burgos para el 2016.
- Resolución Nº 64/16, de 25 de mayo de 2016 de convocatoria a Sesión Extraordinaria de Pleno a fecha de 1 de junio de 2016.
- Resolución Nº 67/16, de 6 de junio de 2016 de resolución estimatoria parcial de recurso de reposición interpuesto por D. Marcelo Cepa Gómez contra Resolución de Alcaldía Nº 24/16 de 2 de marzo de 2016.
- Resolución Nº 69/16, de 7 de junio de 2016 de aprobación de expediente Nº 01/2016 de modificación de crédito.
- Resolución Nº 73/16, de 17 de junio de 2016 de solicitud subvención para contratación temporal de desempleados inscritos en el ICYL para realizar obras y servicios de interés general y social de la Diputación Provincial de Burgos para el 2016.
- Resolución Nº 76/16, de 22 de junio de 2016 de anulación de recibo valor de agua 1º semestre 2015.
- Resolución Nº 81/16, de 6 de julio de 2016 de informe favorable sobre autorización de uso excepcional en suelo rústico a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para reforma de línea aérea de media tensión 13,2 (20) KV "Pinilla" de la subestación transformadora de reparto "Salas de los Infantes" en sus derivaciones a Carazo, y Villanueva de Carazo, en los términos municipales de Hacinas, Carazo y Villanueva de Carazo.
- Resolución Nº 90/16, de 8 de agosto de 2016 de contestación a escrito a Dª Mercedes Camarero Martín.
- Resolución Nº 93/16, de 22 de agosto de 2016 de cobranza de tasa por prestación del servicio de cementerio municipal por sepultura de Dª Valentina Olalla Olalla.
- Resolución Nº 100/16, de 1 de septiembre de 2016 de aprobación de expediente Nº 02/2016 de modificación de crédito.
- Resolución Nº 101/16, de 1 de septiembre de 2016 de aprobación de expediente Nº 03/2016 de modificación de crédito.
- Resolución Nº 103/16, de 14 de septiembre de 2016 de convocatoria a Sesión Ordinaria de Pleno a fecha de 21 de septiembre de 2016.
- Resolución Nº 105/16, de 19 de septiembre de 2016 de aprobación de padrones de tasa de agua 2º semestre 2015 y 1º semestre 2016.

Resoluciones de Alcaldía en materia de Urbanismo

- Obra Menor

- Resolución Nº 61/16, de 23 de mayo de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. Domingo Olalla Olalla para realizar arreglos en fachada y pintar en tonos tierra, en inmueble sito en Calle Isilla Nº 15, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.
- Resolución Nº 75/16, de 22 de junio de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. David Martín Gómez, para colocar puerta de 3,5 metros en portada existente en lado norte finca urbana sita en Calle Fernán González parcela 5012 polígono 505, paraje "Campo Los Muertos", en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.



- Resolución N° 87/16, de 27 de julio de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a Dª Carolina del Hoyo Rey para pintar fachada, en inmueble sito en Calle Peñones, N° 14, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.

- Resolución N° 91/16, de 8 de agosto de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. Gil Rey Gutiérrez para quitar tejas viejas, colocando teja cerámica mixta y canalón, en inmueble sito en Calle Nueva, N° 25, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.

- Resolución N° 94/16, de 24 de agosto de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a Dª Felipa del Hoyo Olalla para reponer tejas rotas, colocando tejas enteras y onduline, en inmueble (Diseminado) sito en Calle Isilla, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.

- Resolución N° 96/16, de 26 de agosto de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. Gil Rey Gutiérrez para quitar tejas existentes, colocando teja cerámica mixta y canalón de acero lacado, en inmueble sito en Calle Nueva, N° 37, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.

- Parcelación

- Resolución N° 68/16, de 6 de junio de 2016 de concesión de licencia de parcelación de finca urbana n° 5574 del polígono 504 en Hacinas a D. José Joaquín Antón del Hoyo, para lo cual se ha presentado un Proyecto modificado de parcelación redactado por el Arquitecto, D. José María Manero Torres, de fecha de mayo de 2014 junto con la liquidación de la TAU correspondiente.

- Obra Mayor

- Resolución N° 77/16, de 22 de junio de 2016 de otorgamiento de licencia de obra mayor a D. Jaime Alonso Olalla para reforma y acondicionamiento interior de planta primera para cambio de uso a vivienda en edificio sito en Calle Fernán González N° 8, en Hacinas, para lo cual se ha presentado un Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Fernández Fernández, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, de fecha de 12 de mayo de 2016, junto con la liquidación del ICIO e imposición de la fianza de gestión de residuos de construcción correspondiente.

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

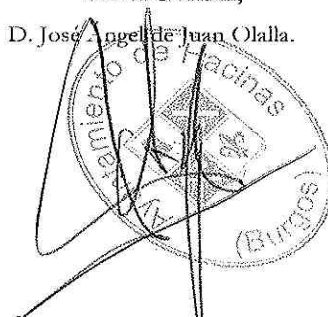
OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formula por los miembros de la Corporación ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las once horas veinte minutos, lo que se recoge en la presente Acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

D. José Ángel de Juan Olalla.



LA SECRETARIA,

Dª Sonia Ordóñez de Juana.



Diligencia.- Para hacer constar que el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Hacinas a fecha de 21 de septiembre de 2016 ha quedado extendida en el Libro de Actas en cinco folios con la siguiente numeración: 3138915, 3138916, 3138917, 3138918 y 3138919. En Hacinas, a 23 de septiembre de 2016. La Secretaria. Dª Sonia Ordóñez de Juana.

